



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 31-08-12 Hs. 1414	
Numero: 1005	Fojas: _____
Expte. N° _____	
Girado: _____	23/10
Recibido: _____	_____

NOTA N°: 165

LETRA: P.S.P

Ushuaia, 31 de agosto de 2012

Señor

Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. Damián DE MARCO

S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de solicitarle incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria el siguiente proyecto de Resolución, solicitando al DEM información relacionada con el Convenio de Cooperación número 6721 publicado el 10 de julio del corriente en el Boletín Oficial N° 54/2012, entre la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia y la empresa Aerolíneas Argentinas S.A. / Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A.

El mismo se acompaña de sus correspondientes fundamentos, de acuerdo al Artículo 94° del Decreto C.D. 09/2009.

Sin otro particular, saludo atentamente.


Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

De acuerdo a lo publicado el 10 de julio de 2012 en el Boletín Oficial Año XII N° 54/2012, páginas 13 y 14, la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia suscribió el 29 de junio de 2012 un Convenio de Cooperación con la empresa Aerolíneas Argentinas S.A. / Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A., registrado con el número 6721, el 2 de julio de 2012.

Dicho convenio lleva la firma de los Secretarios de Turismo, Daniel Leguizamón y de Hacienda, Juan Munafó por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia.

De acuerdo a lo que se desprende del convenio, la Municipalidad considera "prioritario programar nuevas frecuencias de vuelos desde y hacia la ciudad de Ushuaia mancomunando esfuerzos y estableciendo un canal de colaboración, comunicación y asistencia mutua permanente" entre las partes.

Para concretar este objetivo, a través de este convenio, la Municipalidad se compromete a colaborar "económicamente para sobrellevar los costos en que debe incurrir ARSA/AUSA" y menciona el vuelo AR 1964/65 de la ruta San Pablo-Ushuaia-San Pablo para los días 7, 14, 21, 28 de julio y 4 de agosto del corriente año en una aeronave Airbus 340.

La cláusula segunda del Convenio precisa que el "compromiso económico" que "asume" la Municipalidad consiste en "destinar la suma equivalente a USD 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil) para implementar a los vuelos enunciados en la cláusula primera", que "dicha suma será abonada en Pesos argentinos, utilizando el tipo de cambio del dólar Billete vendedor del Banco de la Nación argentina, vigente a la fecha de desembolso", suma a la que debe agregarse \$50.400 (pesos cincuenta mil cuatrocientos) para "afrentar gastos de hotelería y estadía de la tripulación" de cada uno de los vuelos, mientras que la empresa se compromete a "aplicar el aporte a efectuar por La Municipalidad a los costos originados en la realización de los vuelos mencionados".



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

De acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del convenio, el aporte económico a efectuar por la Municipalidad se realizará “por transferencias bancarias a la cuenta que ARSA/AUSA indique en forma fehaciente”

La cláusula TERCERA del Convenio aclara que las acciones de la cláusula anterior “no revisten carácter taxativo” por lo que “podrán ampliarse o modificarse” mediante una Addenda.

El Convenio dispone en la cláusula CUARTA que cualquiera de las partes podrá “difundir y promocionar este acuerdo y los actos derivados del mismo por cualquier medio de difusión, incluyendo gráficos y televisivos, previa conformidad expresa de la otra”.

Que la Ordenanza Municipal 2556, vigente desde el año 2003, establece en su Artículo 1 que el Departamento Ejecutivo Municipal “deberá remitir al Concejo Deliberante todos los Convenios, Acuerdos o Tratados que celebre con la Nación, Provincias, Municipios, entes públicos pertenecientes o no a la Provincia, u organizaciones internacionales, que, por su naturaleza, requieren autorización y/o ratificación del Cuerpo Deliberativo por aplicación de las disposiciones descriptas en la Carta Orgánica Municipal”.

La misma Ordenanza dispone que aquellos convenios comprendidos en el Artículo 1 que “establecieran una fecha de entrada en vigencia, deberán ser remitidos al Concejo Deliberante con anticipación a la misma para su autorización y/o ratificación” en base a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículos N° 125, Inc.19); N° 152, Inc.21 y concordantes.

En caso de que el DEM no diere cumplimiento al envío en tiempo y forma de los Convenios, Acuerdos o Tratados al Concejo Deliberante, la Ordenanza 2556 instituye que éstos “tendrán vigencia a partir de la aprobación de los mismos por parte del Concejo Deliberante”.

Preocupa que el DEM no haya remitido en ningún momento el Convenio de Cooperación N° 6721/2012 a este Concejo Deliberante lo que representa un incumplimiento grave de la Carta Orgánica y de la normativa vigente.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

Sortear la obligación de remitir al Concejo Deliberante este tipo de Actos Administrativos que implican el uso de fondos públicos, como ya ha ocurrido en casos anteriores y ha sido advertido por quien suscribe a viva voz en el transcurso de sesiones anteriores, significa omitir la única instancia de control previo de dichos actos, toda vez que el Tribunal de Cuentas de la Provincia realiza control posterior de la gestión Municipal ante la falta de creación de la Sindicatura General Municipal creada por Carta Orgánica en 2002 y reglamentada por este Concejo en 2008.

Por tal motivo, y en amplio cumplimiento de las facultades y obligaciones conferidas a este Cuerpo por la ley fundamental de la Ciudad, resulta pertinente requerir al Departamento Ejecutivo que, en carácter de URGENTE, remita al Concejo Deliberante las actuaciones que se enlistan en el articulado del presente Proyecto de Resolución.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañamiento para la aprobación del presente asunto.


SIMÓN BOCCHICCHIO
Concejal P S P
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

RESUELVE:

Artículo 1º: REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal remita con carácter de URGENTE a este Concejo Deliberante copia del Convenio de Cooperación N° 6721 firmado entre la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia y la empresa Aerolíneas Argentinas SA / Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur SA, publicado en el Boletín Oficial Año XII N° 54/2012, páginas 13 y 14, el 10 de julio de 2012.

Artículo 2º: SOLICITAR al DEM remita a este Concejo Deliberante copia de la siguiente documentación que pudiera haber sido originada por la implementación del Convenio de Cooperación requerido en el Artículo precedente:

- a) Cuenta de la empresa Aerolíneas Argentinas SA / Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur SA en la que se hayan realizado las transferencias bancarias comprometidas por el Municipio en la Cláusula Segunda del Convenio 6721.
- b) Actos Administrativos que hayan sido emitidos para autorizar el pago y transferencia de los montos comprometidos por la ejecución del citado Convenio.
- c) Expediente completo de tramitación del Convenio y de los gastos que de él devienen.
- d) Detalle de los gastos realizados por el DEM para cubrir la hotelería de los miembros de la tripulación de los vuelos AR 1964/65.
- e) Detalle de los gastos de comunicación que pudieran haberse realizado por el DEM en cumplimiento de la cláusula cuarta del Convenio de Cooperación.

Artículo 3º: SOLICITAR al DEM informe a este Concejo Deliberante la cantidad de pasajeros que utilizó el servicio de vuelos que trata el Convenio de Cooperación.

Artículo 4º: De forma.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P S P
Concejo Deliberante Ushuaia